



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va el presente proceso, se informa que la demandada **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.** , allega contestación de la demanda a través de apoderado Judicial, y dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

**HELYNSTEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-002-2018-00507-00
DEMANDANTE	DIEGO FERNANDO RAMIREZ CHAVEZ Y OTROS.
DEMANDADOS	SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA, Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2636

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que una vez revisado el expediente se advierte, que el mismo fue enviado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Cali, del cual se avocó conocimiento **mediante Auto de Sustanciación No. 846 del 16 de diciembre de 2021.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.** allega al plenario contestación de la demanda, conforme a los requisitos

establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, por lo que se tendrá por contestada la demanda, respecto de dicha entidad.

NOTIFICACIÓN DEMANDA	CONTESTACIÓN DEMANDA
11 DE ABRIL DE 2019	08 DE MAYO DE 2019

Por otra parte, y con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**, advirtiéndolo a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, el Despacho podrá constituirse en la audiencia de que trata el **artículo 80 ibidem**.

Por último, obra allegada poder con la contestación de la demanda del Doctor **GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ**, en calidad de Director Jurídico de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. **E.S.P. ACUAVALLE S.A.E.S.P**, mandato constituido por escritura pública No. 2085 del 22 de junio de 2016, de la Notaria Novena de Cali, quien otorga poder amplio y suficiente al Doctor **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.703 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 42.928 del C.S.J., a quien habrá de reconocerle personería para actuar dentro del presente proceso.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P** al Dr. **GONZALO MANRIQUE ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.650.703 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 42.928 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: REALIZADO EL AGENDAMIENTO DE LA AUDIENCIA de que tratan los **artículos 77 y 80 del CPTSS**, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el **Decreto 8036 del 04 de junio de 2020**.

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **20 de noviembre de 2023**

En **Estado No.132** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
SECRETARIA